



CONFEDERACIÓN NACIONAL AGRARIA

Organización representativa de los pequeños agricultores y pueblos indígenas

Constituida el 03 de octubre de 1974

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Lima, 22 de abril de 2024

CARTA N°041-2024-CNA/CEN

Señora

Cruz María Zeta Chunga

Presidenta

Comisión Agraria

Congreso de la República del Perú

Presente.-

ASUNTO: Envío opinión de la Confederación Nacional Agraria CNA a los PL N°6788/2023-CR, 6812/2023-CR, 6890/2023-CR Y 6958/2023-CR.

De mi especial consideración:

Reciba el saludo cordial de la Confederación Nacional Agraria - CNA, gremio nacional representativo de los pequeños agricultores y pueblos indígenas u originarios de la Costa, los Andes y la Amazonía del Perú dedicados a la agricultura familiar, integrada por 21 federaciones regionales

Mediante la presente nos dirigimos a usted; en el marco de nuestro trabajo colaborativo y articulado con nuestras Federaciones Agrarias bases regionales de ámbito Nacional, organizaciones Nacionales Indígenas e instituciones en el fortalecimiento de la políticas nacionales y regionales en materia de gestión Ambiental, luego de analizar profundamente enviamos a vuestro despacho los aportes desde la Confederación Nacional Agraria CNA, a los proyectos de Ley N°6788/2023-CR, 6812/2023-CR, 6890/2023-CR Y 6958/2023-CR donde solicitan nuestra opinión técnica legal, sobre el proyecto de ley 6812/2023-CR Ley que deroga la ley 31973 que modifica la ley 29763. Ley forestal y de fauna silvestre y aprueba disposiciones complementarias orientadas a promover la zonificación forestal ; y proyecto de ley 06890/2023-CR, Ley en defensa del patrimonio forestal y de fauna Silvestre, que deroga la Ley 31973, posteriormente vuestro despacho nos remite el oficio N° 1825-2023-2024-CA/CR donde solicitan nuestra opinión técnica legal, sobre el proyecto de ley 06958/2023-CR Ley que deroga la Ley 31973 y restituye la vigencia de la normativa modificada por esta Ley, para garantizar la protección ambiental de los bosques y la zonificación forestal”, proceso que vuestra Comisión viene desarrollando.

por lo tanto, la opinión Legal de la Confederación Nacional Agraria CNA, respalda la Ley de DEROGATORIA que aprobó la Comisión CPAAAAE/P-CR. Adjunto las recomendaciones y agradezco de ante mano tomar en consideración nuestros aportes.

Aprovechamos la ocasión para manifestarle nuestros sentimientos de estima y consideración.

Atentamente,

Confederación Nacional Agraria

Rosalva A. Clemente Tacca
PRESIDENTA

MISIÓN - CNA

Somos un gremio agrario nacional de campesinos, indígenas y pequeños productores que promueve Agricultura sostenible, seguridad y soberanía alimentaria, mercados locales; seguridad de tierras y territorios; el liderazgo de hombres y mujeres para el ejercicio pleno de sus derechos colectivos; e incidencia en políticas públicas para el buen vivir de los pueblos.

 Dirección: Jr. Santa Rosa 327 - 341 - Cercado de Lima
Telef: 360 - 8138 / E-mail: cna@cna.org.pe

 www.cna.org.pe

 [cnaperuoficial](https://www.facebook.com/cnaperuoficial)

 [cna_peru](https://www.instagram.com/cna_peru)



CONFEDERACIÓN NACIONAL AGRARIA

Organización representativa de los pequeños agricultores y pueblos indígenas

Constituida el 03 de octubre de 1974

CONCLUSIONES.

En síntesis, los Proyectos de Ley de derogatoria son una iniciativa que debe contar con opinión favorable y ser aprobada en el Pleno por los siguientes motivos:

1. La actual Ley N° 31973, que modifica la Ley forestal y de fauna silvestre, impacta negativamente a los derechos de los pueblos indígenas, en principio por vulnerar su derecho a la consulta previa, así como por ser una norma que podría generar mayores escenarios de conflictividad socioambiental por la disputa y defensa de sus territorios; igualmente, ello genera mayor violencia contra los defensores ambientales de la Amazonía.
2. La Ley N° 31973, generará una mayor deforestación en la Amazonía peruana y aumentará los impactos del cambio climático, considerando que existen datos que muestran que se ha deforestado cerca de 9 millones de hectáreas para expandir la frontera agrícola.
3. Es importante que el Ministerio del Ambiente, continúe con la función correspondiente a la zonificación de acuerdo a su Ley Orgánica y recuperar su institucionalidad, ello en vista que a lo largo de los últimos años, el Estado Peruano ha sumado esfuerzos por construir una institucionalidad ambiental, basada en la Política Nacional de Ambiente y otros pilares normativos, dotando al MINAM de herramientas necesarias para lograr una gobernanza ambiental adecuada, siendo este el caso preciso, donde el MINAM era la autoridad competente para aprobar la Zonificación Forestal (ZF) y garantizar la aplicación del principio ecosistémico de la LFFS, y de esta manera asegurar la articulación técnica y objetiva para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre, garantizando su correspondencia con instrumentos vinculados a la gestión territorial y ambiental tales como la Zonificación Ecológica y Económica, la Estrategia Regional de Diversidad Biológica Amazónica, la Estrategia Nacional de Cambio Climático, entre otros.
4. Es necesario mantener la vigencia de la zonificación forestal, de acuerdo a los términos de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, respetando el sentido de esta norma, a fin de lograr garantizar que toda persona tenga acceso al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación, conforme los procedimientos ya establecidos, siendo un deber la contribución a la conservación de este patrimonio y componentes, y respetando el enfoque ecosistémico que debe tener la zonificación forestal.

MISIÓN - CNA

Somos un gremio agrario nacional de campesinos, indígenas y pequeños productores que promueve Agricultura sostenible, seguridad y soberanía alimentaria, mercados locales; seguridad de tierras y territorios; el liderazgo de hombres y mujeres para el ejercicio pleno de sus derechos colectivos; e incidencia en políticas públicas para el buen vivir de los pueblos.

 Dirección: Jr. Santa Rosa 327 - 341 - Cercado de Lima
Telef: 360 - 8138 / E-mail: cna@cna.org.pe

 www.cna.org.pe

 [cnaperuoficial](https://www.facebook.com/cnaperuoficial)

 [cna_peru](https://www.instagram.com/cna_peru)



CONFEDERACIÓN NACIONAL AGRARIA

Organización representativa de los pequeños agricultores y pueblos indígenas

Constituida el 03 de octubre de 1974

5. Se requiere eliminar las áreas de exclusión agropecuaria y restablecer la Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor (CTCUM) y continuar con la lucha contra la deforestación en la Amazonía peruana, sin agravar la situación ni legalizar delitos ambientales, ello porque es necesario lograr coherencia en la propia norma, toda vez que el artículo 37° de la Ley Forestal, que no ha sido derogado. Asimismo, se señala expresamente la prohibición de cambio de uso actual de tierras de capacidad de uso mayor, con o sin cobertura vegetal, y prohíbe su cambio de uso actual para fines agropecuarios.
6. Es necesario respetar los derechos de pueblos indígenas y no poner en riesgo su supervivencia, toda vez que es importante no retroceder en el avance sobre la implementación de la consulta previa, libre e informada, y considerar los antecedentes de la propia Ley 31973, donde en su proceso de elaboración y aprobación como en su contenido, se implementó el proceso de consulta previa, lo cual en la modificación se observa la vulneración de los derechos de pueblos indígenas.
7. Es importante evitar que, como Estado Peruano, incumpla con sus compromisos internacionales, los cuales deben ser respetados en una construcción coherente de gobernanza ambiental e institucionalidad ambiental tanto interna como para nuestros pares. Así como se señaló en la Reunión sobre la Ley Forestal en la CPAAAAE del Congreso de la República, en el caso de la Unión Europea manifiesta su observación sobre productos para el comercio que vienen de zonas deforestadas.

Desde la Confederación Nacional Agraria, pedimos que se acumulen los proyectos analizados en la presente opinión legal y se apruebe la derogatoria de la Ley N°31973, que modifica la Ley forestal y de fauna silvestre.

MISIÓN - CNA

Somos un gremio agrario nacional de campesinos, indígenas y pequeños productores que promueve Agricultura sostenible, seguridad y soberanía alimentaria, mercados locales; seguridad de tierras y territorios; el liderazgo de hombres y mujeres para el ejercicio pleno de sus derechos colectivos; e incidencia en políticas públicas para el buen vivir de los pueblos.

 Dirección: Jr. Santa Rosa 327 - 341 - Cercado de Lima
Telef: 360 - 8138 / E-mail: cna@cna.org.pe

 www.cna.org.pe

 [cnaperuoficial](https://www.facebook.com/cnaperuoficial)

 [cna_peru](https://www.instagram.com/cna_peru)